

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 317-

COYHAIQUE, 18 ABR. 2012

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y Resolución Exenta N° 015/295 de 27.01.2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/168 de fecha 23.03.12, de la Directora Regional JUNJI Aysén a don Luis Felipe Fernandez Jauregui, jefe del Sub. Dpto. de cobertura e infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Memorándum N° 015/131 de fecha 05.04.12 del Sub. Dpto. de cobertura e infraestructura al Subdpto de Planificación; Resolución Exenta N° 015/270 de fecha 05.04.11 de la Directora Regional JUNJI Aysén, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar nuevamente la modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos-Culturales de Infancia, CECI".

2.- Que dicho modelo alternativo de atención, es de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otros de carácter alternativo.

3.- Que a través de Ordinario N° 015/168 de fecha 23.03.12, de la Directora Regional JUNJI Aysén, al jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jauregui se le informa respecto de las gestiones correspondientes a fin de dar inicio a las actividades educativas con los párvulos del CECI "Sueños de Colores", de la localidad de Villa Mañihuales, programa que funcionará igual que en el periodo anterior en la sede del Adulto Mayor "Los que llegaron primero", solicitando además la suplemente los dineros necesarios para satisfacer gastos básicos (luz y agua) los que se deben contemplar a partir del mes de abril y hasta diciembre del presente año, por la cifra de \$450.000

4.- Que a través de Memorándum N° 015/131 de fecha 05.04.12, del jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis

Felipe Fernandez Jauregui, al Dpto. de Planificación se le solicita suplementar los montos que se indican, para el programa alternativo CECI, correspondiente al pago de gastos básicos del Centro "Sede Adulto Mayor Villa Mañihuales" por la suma de \$450.000.

5.- La necesidad de la comunidad de implementar un programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación pre básica denominado "Centro Educativo Cultural de Infancia, CECI" cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la educación formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al Sistema Intersectorial de Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

6.- Que por Resolución Exenta N° 015/270 de fecha 05.04.12 de la Directora Regional JUNJI Aysén, se dispone recursos CECI y autoriza la celebración de convenio.

7.- Que con fecha 05 de abril de 2012 se suscribe un contrato de aportes no reembolsables, para la ejecución de un CECI, por una parte, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Regional, Silvia Magaly Mallea Jara y por la otra, con doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, ambas, en representación de la organización comunitaria Club de ancianos "Los que llegaron Primero" de Villa Mañihuales, comuna de Puerto Aysén.

8.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito con fecha 05 de abril de 2012 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, y la Organización Comunitaria, Club de ancianos "Los que llegaron primero" de Villa Mañihuales, comuna de Puerto Aysén, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, CLUB DE ANCIANOS "LOS QUE LLEGARON PRIMERO"

En Coyhaique, a 05 de abril de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público,

funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional de JUNJI, Aysén ambos domiciliados en calle General Parra N°315, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización Comunitaria, Club de Ancianos, denominada "Los que llegaron primero" RUT 74.802.900-1, representada, según se acreditará por doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz RUT 4.890.060-7, mayores de edad, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, con domicilio en Mañihuales, en la comuna de Puerto Aysén, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses), de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero", con fecha 09 de noviembre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la

modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 015/1074 de fecha 11 de noviembre de 2011

El CECI funciona en la sede del adulto mayor, en la localidad de Mañihuales comuna de Puerto Aysén.

La Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero", en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre 2012 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 09 de noviembre del año 2011

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido los meses de abril y diciembre del año 2012, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de abril a diciembre de 2012, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero", destinados a satisfacer gastos básicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$450.000, (cuatrocientos cincuenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula decima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los servicios básicos, necesarios para la continuidad del programa durante el período de abril a diciembre de 2012

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro, N° 84160598157, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero".

- No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 09 de noviembre del año 2011 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2012, en caso de proceder.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/168 del 23 de marzo de 2012, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, a don Luis Felipe Fernández Jauregui, jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicitando recursos financieros por un monto de \$450.000 para satisfacer gastos básicos (luz y agua) los que se deben contemplar a partir del mes de abril y hasta diciembre del presente año.
- d) Memorándum N° 015/131 de fecha 05.04.12, del jefe del Dpto. de Cobertura e Infraestructura Luis Felipe Fernández Jauregui, al Sub Dpto. de Planificación solicitando suplementar los montos que se indican, para el programa alternativo CECI, correspondiente al pago de gastos básicos del Centro "Sede Adulto Mayor Villa Mañihuales" por la suma de \$450.000.
- e) Resolución Exenta N° 015/270 de fecha 05.04.12, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y celebrar el presente convenio.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 05 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1º La Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero", al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero" indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Organización Comunitaria, Club de Ancianos "Los que Llegaron Primero" constituirá también incumplimiento grave del presente convenio,

pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.
- e)

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique

DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara Directora Regional JUNJI Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/135 de fecha 31.08.11, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y de doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 341, otorgado por la I. Municipalidad de Puerto Aysén, con fecha 25 de agosto de 2011, facultades contenidas en la ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones.

2.- **TRANSFIERASE** a la organización comunitaria, club de ancianos "Los que llegaron primero" de la localidad de Villa Mañihuales, Rut N° 74.802.900-1, representada legalmente por doña María Dolorisa Jaque Castro, RUT 12.046.239-3, y doña Celia Montecinos Ortiz, RUT 4.890.060-7, la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) en dos cuotas iguales de \$225.000 (doscientos veinticinco mil pesos) cada una, la primera de ellas en el mes de abril del presente, y la segunda en el mes de agosto de 2012, siempre y cuando la organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas del monto transferido anteriormente. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al Banco Estado N° 84160598157.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, del programa 02.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



VIRGINIA ARARA PEREZ

DIRECTORA JUNJI REGION DE AISEN (s)

VAP/LCCU/EGE/RPC/CRC/lccu

DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Un. Cobertura e Infr.
- ◆ Sub. Técnico
- ◆ Sub. Planificación
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional CECI
- ◆ Ejecutor 1
- ◆ Ejecutor 2
- ◆ Archivo